

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

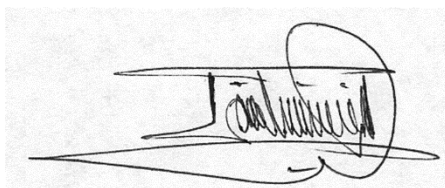
Bogotá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN DE FABIO SÁENZ GONZÁLEZ y OTROS contra PEDRO FERNANDO SÁENZ GONZÁLEZ y OTROS Rad. 000-2023-00680-00.

Previo a aceptar la nueva póliza de seguros aportada por el apoderado judicial de los demandantes para decretar la medida cautelar, se ORDENA la corrección de aquella en el sentido que se aclare que el proceso versa sobre un recurso extraordinario de revisión y no uno de naturaleza verbal. Téngase en cuenta que dicha corrección fue solicitada en auto del 11 de septiembre de la presente anualidad.

Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte la póliza de seguros con la corrección respectiva. Una vez allegue el documento, se resolverá lo pertinente frente a la inscripción de la demanda sobre el inmueble registrado con matrícula N° 50S-40076348.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Iván Alfredo Fajardo Bernal, sobre un fondo blanco.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado